JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rendición de Cuentas No. 1100140030532019-01080-00

Vista la solicitud que antecede y una vez evidenciado el plenario se observa que la providencia proferida el 19 de junio de 2020, nada tiene que ver con el proceso de la referencia, pues es evidente que allí se expusieron y resolvieron hechos que hacen parte de otro asunto, en virtud de ello y en concordancia con el artículo 132 del C.G.P, la juez resuelve:

1-Tomar las medidas correctivas pertinentes.

2.En auto de misma fecha, se procederá a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto que rechazo la demanda de fecha 3 de febrero de 2020

Notifíquese, (2)

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.127 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 04 de diciembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria